

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1887.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que estuviere de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Septiembre)

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Juzgado municipal de Arcos de la Frontera y el Gobernador civil de la provincia de Cádiz con motivo de la demanda formulada por el Notario don Miguel Mancheño contra el Director de la sucursal del Banco de España en dicha capital, sobre cobro de cierta cantidad, de los cuales resulta:

Que con fecha 30 de Octubre de 1889 el Procurador D. Francisco de Paula Rendon, en representación de D. Miguel Mancheño y Olivares, dedujo ante el Juzgado municipal de Arcos de la Frontera demanda en juicio verbal contra el Director de la sucursal del Banco de España en Cádiz, para que le abonase la cantidad de 51'35 pesetas, importe de los derechos y suplementos devengados por su principal, como Notario autorizante de una escritura original de venta de una casa y parte de otra en la citada población de Arcos, otorgada en 20 de Octubre de 1887, á instancia del Banco de España:

Que admitida la demanda y convocadas las partes para la celebración del juicio verbal pretendido, el Procurador D. Francisco de Paula Melendez, en nombre del demandado don Matias Torres, Director de la sucursal del Banco España en Cádiz, presentó escrito en 5 de Noviembre de 1889 ante el Juzgado municipal de San Antonio de aquella capital, provocando la in-

hibitoria de jurisdicción al de Arcos de la Frontera, de la cual se desistió por auto de 28 de dicho mes y año, previa petición y desestimiento de la misma parte interesada:

Que expedita la jurisdicción del Juzgado de Arcos, celebrado el juicio verbal y unido á los autos por vía de prueba de la parte demandada una certificación expedida por el Recaudador de contribuciones del Banco de España que transcribe el edicto de susta de dos casas pertenecientes á don Francisco de Paula Baena, publicado con motivo del expediente ejecutivo de apremios seguido por el Comisionado D. Vicente Ripoll contra el dicho y D. Antonio Luis Baena, ex Recaudadores alcanzados de contribuciones, sustanciado el dicho juicio por todos sus trámites, el Juez municipal de Arcos dictó sentencia en 10 de Enero de 1890, condenando á la parte demandada á abonar al actor las 51,35 pesetas reclamadas, sin hacer expresa condena de costas:

Que en tal estado, y mandado unir testimonio en los autos de la comunicación del Gobernador de la provincia, por la que se requería de inhibición al Juzgado, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial en las dos demandas entabladas ante el mismo contra la Dirección de la sucursal del Banco de España por el D. Miguel Mancheño, el Juez, con suspensión de todo procedimiento, sustanció el incidente, sosteniendo su competencia á virtud de las razones que alegó en auto de 31 de Enero de 1890:

Que el Gobernador, de acuerdo nuevamente con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Los Gobernadores, oidas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que es en conociendo del asunto, y sólo cuando unos ú otros procedan por delegación se dirigirán aquellos al Tribunal delegante»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda se

ha suscitado con motivo de la demanda interpuesta ante el Juzgado municipal de Arcos de la Frontera por el Notario D. Miguel Mancheño contra el Director de la sucursal del Banco de España en Cádiz, sobre cobro de cantidad determinada.

2.º Que al requerir de inhibición el Gobernador de Cádiz, lo ha verificado haciendo extensivo su requerimiento á dos diversos juicios entablados en dicho Juzgado por el actor contra un mismo demandado.

3.º Que según la práctica constantemente establecida, no se entiende cumplido el texto del art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, en tanto que el Gobernador no dirige requerimiento especial en cada uno de los juicios de que conoce la Autoridad judicial.

4.º Que dicha omisión por parte del Gobernador envuelve un vicio sustancial en el procedimiento que impide por ahora la resolución del conflicto.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla; y lo acordado.

Dado en San Sebastian á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO

(Gaceta del 21 de Septiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

5.ª SECCION — REVISTA ANUAL

Circular.

Excmo. Sr.: Próxima la época en que los individuos de la primera y segunda reserva deben pasar la revista anual á que se refieren los artículos

144 y 154 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1833, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, en el presente año, tenga lugar la revista con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Los individuos de las reservas que residan en la capitalidad de los cuadros de reclutamiento, terceros batallones de regimientos de Infantería, batallones de depósito de Cazadores, regimientos de reserva de Infantería, Caballería ó Ingenieros y depósitos de reclutamiento de Artillería, se presentarán para pasar la revista: (a) al cuadro de reserva á que pertenezcan; (b) á uno de su misma arma si no reside el suyo en aquel punto; (c) á cualquiera otro residente en la localidad si no existiera cuadro alguno de su arma.

2.º Los que no residan en las capitalidades de los cuadros mencionados en la regla anterior, podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó á falta de éste al comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de revistado.

3.º En los puntos en que no residan las planas mayores de los cuerpos relacionados en la regla 1.ª, y haya comandante militar ó destacamento mandado por oficial, pasarán ante él la revista como se previene en la regla anterior, formalizando iguales relaciones.

4.º Los que, con la debida autorización, se hallan viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó comandantes de puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

5.º La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, comandantes militares de destacamentos y de puestos de la Guardia civil remitirán en la primera quincena de Diciembre

á los Jefes de los cuerpos á que aque-
llos pertenezcan, las relaciones de los
que se hayan presentado en el acto de
la revista.

6. Terminado el plazo de la revis-
ta, los Jefes de las respectivas unida-
des procurarán averiguar el paradero
de los que hayan faltado, dirigiéndose,
de oficio, á los Alcaldes, Guardia
civil, y por cuantos medios les sugie-
ra su celo é interés por el servicio.

7. Los Jefes de los cuerpos que
se mencionan en la regla 1.ª, remitirán
en la segunda quincena de Diciem-
bre á los Gobernadores militares
de las respectivas provincias estados
numéricos, con separacion de situa-
ciones, de los que hayan debido pasar
revista, expresando el número de los
que la hayan pasado presentes ó por
escrito, de los que con autorizacion
residan en el extranjero y de los que
no lo hayan verificado en forma al-
guna.

8. Los Gobernadores militares re-
mitirán dichos estados á los Capitanes
generales de los distritos, á fin de que
estas autoridades lo verifiquen en re-
sumen á este Ministerio.

9. Los expresados Gobernadores
militares dispondrán la insercion de
esta circular en los Boletines oficiales
de las provincias, y excitarán el celo
de los Alcaldes para que coadyuven al
resultado de la revista, é impulsando
á cumplir con sus deberes á sus ad-
ministrados.

10. De la presente circular se da-
rá conocimiento al Ministerio de la
Gobernacion, para que se sirva reco-
mandar á las autoridades dependien-
tes del mismo, que contribuyan por su
parte al mejor resultado de la revista
anual que ha de verificarse.

De Real orden lo digo á V. E. para
su conocimiento y demás efectos. Dios
guarde á V. E. muchos años. Madrid
19 de Septiembre de 1890.—Azcá-
raga.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 210.

Encargo á los Alcaldes de los pue-
blos de esta provincia, fuerza de la
Guardia civil y demás dependientes
de mi autoridad, procedan á la busca
y captura de la fugada de la cárcel de
Alora (Málaga), cuyo nombre y señas
se expresan á continuacion, y caso de
ser habida, la pongan á mi disposicion.
Santander 26 de Setiembre de 1890.

El Gobernador,
Federico Terrer y Gálvez.

Nombre y señas que se citan.

Cármén Campos Cortes, estatura re-
gular, edad 43 años, color moreno cla-
ro, pelo negro y abundante, viste de
negro, mantón negro; es gitana.

Circular número 211.

Habiendose fugado el dia 17 del ac-
tual de la cárcel de Concentina, (Ali-
cante), el preso cuya filiacion y señas
personales á continuacion se expresan,
encargo á todos los Alcaldes, Guardia
civil y demás dependientes de mi au-
toridad, procedan á la busca y captu-
ra, poniéndole á mi disposicion caso
de ser habido.

Señas del preso.

Ricardo Perez Val, de 26 años, esta-
tura regular, color moreno, buenas
carnes, barba cerrada, ojos claros, pe-
lo negro, viste pantalon y chaqueta
rayada negra, alpargatas de cáñamo
con cintas negras pasadas al estilo de
Aragon, lleva sobrepuestos dos dien-
tes en la mandibula superior.

Santander 26 de Setiembre de 1890.

El Gobernador,
Federico Terrer y Gálvez.

Circular núm. 213.

De conformidad con lo establecido
en el art. 26 del reglamento provisio-
nal para la ejecucion de la ley de 19
de Octubre de 1889, he dispuesto ha-
cer público que con esta fecha se re-
mito al Excmo. Sr. Ministro de la Go-
bernacion el recurso interpuesto por
don Ramon Gonzalez Rebolgar, Geren-
te de la Sociedad «La Covadonga», al-
zándose de la providencia dictada por
este Gobierno sosteniendo firme el
acuerdo de la Junta municipal de esta
ciudad por el que estableció un arbi-
trio de 25 céntimos de peseta sobre los
carros de dos ruedas que entren car-
gados en la poblacion si sus llantas no
tienen 92 milímetros de anchas.

Santander 27 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,
Federico Terrer y Gálvez.

SECCION DE FOENTO.

MONTES

Circular núm. 212.

El dia 6 del próximo mes de Octu-
bre, hora de las diez de su mañana y
bajo el tipo de 5 170 pesetas de su ta-
sacion, se enajenarán en pública sub-
asta en el Ayuntamiento de Ruente
y ante la Presidencia de su Alcalde
650 piezas de maderas de roble es-
cuadradas, que existen depositadas en
el sitio de Canalejón, del monte río
de los Vados, que contienen 220 me-
tros 570 decímetros cúbicos proceden-
tes de un aprovechamiento de 200 ro-
bles del monte río de los Vados, perte-
neciente á los pueblos de Uceda y
Ruente, procedentes del plan de 1888
á 89 y adjudicados á D. Juan Terau
cuyo contrato ha sido rescindido por
providencia de este Gobierno.

En esta Seccion y la secretaría de
este Gobierno estará de manifiesto el
pliego de condiciones que ha de regir
en la citada subasta.

Santander 25 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,
Federico Terrer y Gálvez.

GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Por Real orden de 29 de Agosto úl-
timo se dispone la concentracion y
embarco para el distrito de Puerto-Ri-
co de los individuos del reemplazo de
1889 y anteriores que se encuentran
en sus casas con licencia ilimitada.

En su virtud los señores Alcaldes
de los pueblos de la provincia de San-
tander que expresa la adjunta rela-

cion, dispondrán que los individuos
comprendidos en esta, emprendan la
marcha para la ciudad antes citada,
presentándose al Jefe del depósito de
bandera de la misma el dia 10 de Oc-
tubre próximo.

Dichos individuos serán socorridos
por los respectivos Ayuntamientos á
razon de 75 céntimos diarios en con-
cepto de haber y pan por el tiempo
que prudencialmente deban emplear
para su incorporacion, de cuyo im-
porte pasará cargo acompañado del
justificante de revista al Jefe del cua-
dro de reclutamiento de Miranda de
Ebro á cuya zona pertenecen los
mismos.

Los individuos que dejaren de pre-
sentarse para el citado dia 10 de Oc-
tubre serán desde luego juzgados y
perseguidos como desertores, exi-
giéndose la debida responsabilidad á
las autoridades locales que no justi-
fiquen con anticipacion el motivo de
la falta.

Búrgos 22 de Septiembre de 1890.—
El General Gobernador, Sanz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Corvera.

No habiendo comparecido los mozos
Cipriano Ramon Revuelta y Gutierrez,
hijo de Manuel y Polonia; Antonio
Atienza y Saiz hijo de Gregorio y Joa-
quina y Vicente Angel Diaz Rueda y
Gonzalez Bustamante, hijo de Celestino
y Teresa, números 7, 13 y 31 del
alistamiento de este año al acto de la
clasificacion y declaracion de soldados
ante este Ayuntamiento, no obstante
haber sido citados en legal forma, se
ha instruido el oportuno expediente
con sujecion á las disposiciones de los
artículos 87 y siguientes de la vigente
ley de reemplazos y por sus resulta-
dos les ha declarado prófugos esta
Corporacion con las condenaciones
consiguientes de gastos al tenor de las
disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y
emplaza para que comparezcan inme-
diatamente á mi autoridad á fin de
ser presentados ante la Excmo. Comi-
sion provincial para su ingreso en la
caja respectiva, apercibidos de ser tra-
tados en caso contrario con todo el ri-
gor de la ley; y por lo que afecta á los
buenos servicios del Estado y cumpli-
miento de las leyes, ruego y encargo á
todas las autoridades y sus agentes se
sirvan procurar su busca, captura y
remision á este Municipio de los men-
cionados prófugos.

Dado en San Vicente de Toranzo y
Septiembre veintuno de mil ochocien-
tos noventa.—El Alcalde, Cándido
García.—P. S. M., Valentin Quintana,
Secretario.

Ayuntamiento de Liendo.

Se halla vacante la plaza de médico
titular de este distrito municipal, do-
tada con el sueldo anual de setecien-
tas cincuenta pesetas, que se proveerá
por un plazo de seis años.

Será obligacion del facultativo pres-
tar asistencia á cuarenta familias po-
bres y auxiliar al Ayuntamiento y
Junta de Sanidad en los asuntos que
lo necesite.

Para solicitar dicho cargo se acom-
pañarán los documentos siguientes:
Cédula personal, certificacion de
buena conducta y copia del título que
acredite ser el solicitante Doctor ó Li-
cenciado en Medicina y Cirujía.

Las solicitudes se presentarán en
un plazo de quince dias, contados des-

de la insercion de este anuncio en el
Boletín oficial de la provincia, y el
nombramiento lo hará el Ayuntamien-
to asociado de la Junta municipal.

Valle de Liendo 21 de Septiembre
de 1890.—El Alcalde, Faustino Perez.

Ayuntamiento de Rasines.

En el pueblo de Villaparte se halla
prendada y puesta en custodia, por ha-
berla cogido causando daños en la
mies llamada de «Armoutin» propie-
dad de Ignacio Lombra y Cortés, una
vacca que, segun los datos facilitados
por el Alcalde de barrio, es de 7 á 8
años de edad, color pardo, ojeras ne-
gras, Tudanca, astas bien puestas, un
poco pinas con direccion hácia atrás,
baja de rabadilla con un marco de
hierro incomprendible, con las inicia-
les al parecer J. L. mal trazadas en el
anca derecha y como de sieta y media
cuartas. El que se crea dueño se pre-
sentrará á recogerla dentro del impror-
rogable plazo de 30 dias contados des-
de esta fecha, previa indemnizacion
de los daños causados y que se cau-
sen, custodia anuncios y cuantas más
diligencias se hagan sobre el particu-
lar, trascurrido dicho plazo se proce-
derá á su remate en obviacion de cos-
tas como animal declarado mostrenco.

Rasines 22 de Septiembre de 1890.
—El Alcalde, Mariano Bonachea.

Ayuntamiento de Penagos.

RECTIFICACION

Por un error involuntario de esta
Alcaldía, ó de imprenta, en el anun-
cio de este Ayuntamiento, de fecha 12
del corriente, inserto en el *Boletín ofi-
cial* del 18, aparece la equivocacion
de anunciarse por el término de
treinta dias en lugar de ocho que es
el fijado en aquel.

Penagos y Septiembre 24 de 1890.—
El Alcalde, Fernando Miranda.

COMISARÍA DE GUERRA
DE SANTANDER

El Comisario de Guerra, Interventor
de subsistencias militares de esta
plaza.

Hace saber: Que los precios límites
que han de regir en la segunda sub-
asta que tendrá lugar en esta Comi-
saría el dia diez de Octubre próximo,
á las doce de su mañana, para con-
tratar á precios fijos desde el mes si-
guiente al en que se le notifique al
adjudicatario la aprobacion del remate
hasta el 30 de Septiembre de 1891 y
un mes más si así conviniese á la Ad-
ministracion militar, el suministro de
pan y pienso á las fuerzas y caballos del
Ejército, Guardia civil y transeuntes
en esta plaza, anunciada con fecha
dos del actual, son los siguientes:

Precios límites.

	Ptas.	Cts.
Racion de pan	0	19
Idem de cebada	1	03
Quintal métrico de paja	7	39

Cantidad que ha de de-
positarse para tomar parte
en el remate 1.814 »

Santander 27 de Septiembre de 1890.
—El Comisario de Guerra, Adolfo de
Ipola.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza,
Lope de Vega, 4.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen. — Metros y decímetros cúbicos.	Tasa-cion. — Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo para el apuramiento.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Ruente	Rio de los Vados	Ucieda y Ruente	El Ayuntamiento	400 robles	372'360	12420	Fontañon, Costales de Rozas, Espinera, Riolar, Praduco Redondo y Valleja de Braña		5 Subasta		28 de Octubre á las 11 de su mañana simultáneamente en Santander y Ruente
Idem	Idem	Idem	Idem	100 idem	85'460	3030	El Pendfo		3 Idem		Idem á las 10 y 1/2 de id.
Idem	Idem	Idem	Idem	25 hayas	25'370	385	Collado Zarzoso		2 Idem		Idem á las 10 de idem
Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	25 robles	20'560	400	Tojo de Arados		2 Reparacion de puentes	Gratuita	
Idem	Barcenillas y Lamiña	Barcenillas y Lamiña	Idem	14 idem	6'350	160	Mata del Cabillo		1 Idem	Idem	
Tudanca	Labajo	Sarceda	El Ayuntamiento	6 hayas	2'020	40	Peña las Tejas y Fresno		1 Subasta		29 de Octubre á las 11 de su mañana
Valle de Cabuerniga	Saja (parte alta)	Valle de Cabuerniga, Ruente. Los Tojos y Hermandad de Campó de Suso	Idem	35 idem	15'040	280	Bustantañan y Pernal del Seleron		2 Idem		27 de idem á las 10 de id.
Idem	Valfria	Terán y Renedo	Idem	10 robles	4'320	110	Pernal de Reba-jones		1 Idem		Idem á las 10 y 1/2 de id.
Idem	Monte Aá	Valle y Ruente	Idem	10 idem	4'480	115	Las Esquinas		1 Idem		Idem á las 11 de idem
Idem	Viaña	Viaña	Idem	5 hayas	6'610	95	Selviejo		1 Idem		Idem á las 11 y 1/2 de id.

Partido de Castro-Urdiales.

Castro-Urdiales	Cerrodo	Cardigo y otros	Alcalde de barrio	4 robles	1'370	30	Deomayor		1 Reparacion de puentes	Gratuita	
Idem	La Pedrera	Sámano	Idem	188 idem	21'670	625	Encina Oscura		3 Subasta		25 de Octubre á las 11 de su mañana
Guriezo	Remendon	Guriezo	Idem	16 idem	5'320	120	Cuesta las Peñas		1 Reparacion de puentes	Idem	

Partido de Laredo.

Ampuero	Rugrande	Hoz de Marron	Alcalde de barrio	20 robles	4'800	120	Rugrande		2 Reparacion de puentes	Gratuita	
Idem	Candiano	Idem	Idem	20 idem	4'800	120	La Aparecida		2 Idem	Idem	
Liendo	Candiana	Liendo	El Ayuntamiento	22 idem	6'970	140	Dehesa de la Viesca		2 Idem de una casa Consistorial	Idem	
Voto	Hocina	Nates	Alcalde de barrio	20 idem	5'430	120	Puente de la Regata		2 Subasta		27 de Octubre á las 11 de su mañana

Partido de Potes.

Cabezón de Liébana	Cohorcós	Aniezo	Alcalde de barrio	10 idem	4'550	90	Cohorcós		1 Subasta		27 de Octubre á las 9 y 1/2 de su mañana
--------------------	----------	--------	-------------------	---------	-------	----	----------	--	-----------	--	--

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen.—Metros y decímetros cúbicos.	Tasa-cion.—Ptas.	Sitios de la corta.	Precio para el aprovechamiento.	Objeto.	Clase de la concesion.	Día y hora de la subasta.
Cabezon de Liébana	Trilenez	Buyezoy Lamedo	Alcalde de barrio	25 robles	10'230	210	Liso Morén	2	Subasta		27 de Octubre á las 10 y 1/2 de su mañana
Idem	La Panda	Cahecho	Idem	10 idem	5'250	100	Las Cruces	1	Idem		Idem á las 9 y 1/2 de id.
Idem	Linares	Luriezo	Idem	40 idem	20'010	400	Llabajoso y Servillas	2	Idem		Idem á las 11 y 1/2 de id.
Idem	Idem	Idem	Idem	6 hayas	5'050	40	El Vao	1	Idem		Idem á las 9 de idem
Idem	Dehesa	Frama	Idem	20 robles	10'930	180	La Garganta y Mirdiajo	2	Idem		Idem á las 10 y 1/2 de id.
Idem	El Mazo	Idem	Idem	12 encinas	4'570	70	El Riego	1	Idem		Idem á las 10 de idem
Idem	Hoya	Cabariezo	Idem	12 idem	4'935	80	La Majada	1	Idem		Idem á las 10 de idem
Idem	Oria	Valderrodies	Idem	25 robles	10'140	200	Duelmo y Rio Los Llanos	2	Idem		Idem á las 12 de idem
Idem	Hoya Tejera	Idem	Idem	10 hayas	7'410	70	Rio de los Llanos	1	Idem		Idem á las 9 y 1/2 de idem
Idem	Oria	San Andrés	Idem	10 robles	7'580	110	Rio los Cabrios	1	Idem		Idem á las 9 de idem
Idem	Tulende y Sabariega	Torices	Idem	100 idem	50'040	910	Cuesta, Sierra Mojon y El Iriego	3	Idem		Idem á las 11 de idem
Camaleño	Soprado	Argüebanes	Idem	20 idem	7'720	180	Escardielle	2	Idem		30 de Octubre á las 9 y 1/2 de su mañana
Idem	La Hoz	Brez y Lon	Idem	70 idem	24'430	560	Los Cuetos, Hoya oscura, Zaguales, Lañedo y Fuente Turel	3	Idem		Idem á las 12 de idem
Idem	La Quintana	Baró	Idem	30 idem	8'930	210	La Quintana	2	Idem		Idem á las 10 y 1/2 de id.
Idem	La Robla	Cosgaya	Idem	100 idem	39'650	840	Tueros de la Robla, Tejera de los Salces y Collada de la Robla	3	Idem		Idem á las 11 de idem
Idem	Sierra Margarida	Pembes	Idem	20 idem	8'530	190	Sierra Margarida	2	Idem		Idem á las 10 de idem
Idem	Trasporon	Baró	Idem	36 encinas	17'950	350	Riega Honda	2	Idem		Idem á las 11 y 1/2 de id.
Idem	Piarga	Espinama	Idem	15 hayas	5'300	90	Armas y Los Punges	1	Aperos de labor	Precio de tasacion	
Idem	Idem	Idem	Idem	4 robles	1'410	35	Las Cimbres	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	Idem	6 hayas	3'040	35	La Majadina	1	Idem	Idem	
Idem	La Hoz	Brez y Lon	D. José Viage	3 robles	1'440	25	Las P.cotas	1	Reparacion de una casa	Idem	
Idem	Piarga	Espinama	Cipriano Salceda	4 idem	1'400	53	Piarcina y Rio Piasca	1	Idem	Idem	
Idem	Collande	Mogrovejo	Alcalde de barrio	4 idem	2'720	60	La Jacena	1	Idem de puentes	Gratuita	
Castro ó Cillorigo	Lobada	Bedoya	Idem	12 hayas	7'750	85	Acebal	1	Subasta		25 de Octubre á las 11 de su mañana
Idem	Argobias	Lebeña	Idem	180 encinas	83'350	910	Cobarada, El Rasuco y Cinuerzo	4	Idem		Idem á las 11 y 1/2 de id.
Idem	Carrascal	Idem	Idem	100 idem	22'310	545	Canigrera	3	Idem		Idem á las 12 de idem
Idem	Collada de Tarney	Bedoya	D. Felipe Gutierrez	6 robles	2'390	60	Los Cotillos	1	Reparacion de una casa	Precio de tasacion	
Pesaguero	Dehesa de Valnerio	Barreda	Alcalde de barrio	6 idem	3'860	60	Degollada	1	Aperos de labor	Idem	
Idem	Polida	Caloca	Idem	3 hayas	1'220	15	Polida	1	Idem	Idem	
Idem	Cuesta, Sorbeo y Valcabao	Vendejo	Idem	3 idem	2'530	25	Cantalaireo	1	Idem	Idem	
Idem	Majondil	Idem	Idem	6 robles	5'150	80	Los Mazos	1	Idem	Idem	
Idem	Joyona	Cueva	Idem	4 hayas	1'600	20	La Mata	1	Idem	Idem	